NOTA DNC N° 23.786/2019 **Asunción, 14 de noviembre de 2019**

Abogado
Víctor Cardozo, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF: ID 368.663 - "LPN SBE 117-19 ADQUISICION DE VACUNAS PARA EL IPS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. PBC sección III: Ítem 1-2-3-4: lo detallado como presentación, no corresponde unidad de que debe ofertarse. Para los bienes en el que la presentación de oferta es jeringa prellenada, en lista de precios en el SICP debe ser jpc; para los bienes en el que la presentación de entrega es ampolla, en lista de precios debe ser ampolla.

2. Lo establecido como *observación*: "*El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación de Precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social actualizado y vigente; el mismo será causal de descalificación, salvo parecer de la Convocante, atendiendo al principio de economía y eficiencia.*", es limitante/ excluyente como así mismo inconsistente.

3. Sección VII- anexos:

a) No se visualiza solicitud de registro sanitario vigente con la denominación **mb,** teniendo en cuenta que se tratan de medicamentos biológicos.

b) No se visualiza solicitud de documentos emitidos por la DNVS, para importadores, representantes, distribuidoras, etc, solamente para productos nacionales.

c) Donde dice *1.1 para medicamentos biológicos de primera generación*; no queda claro lo solicitado en apartado "*a. Registro o certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las agencias reguladoras de referencia según lo dispuesto en el art. 4° del decreto 6611.*" No queda claro quién debería presentar el registro o certificación solicitado para el proceso licitatorio; teniendo en cuenta que el 4° del decreto de referencia hace mención de las agencias reguladoras al solo efecto del presente decreto.

Abg. Liz Mariet Godoy
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus

DNC/SBE/LG.-

Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificadora de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/LG.-